



# Resolución Jefatural

N° 00160-2022-CENEPRED/J

San Isidro, 15 de Diciembre del 2022

## VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante, SINAGERD), el mismo que tiene por objetivo identificar y reducir los peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante el artículo 12° de la referida Ley N° 29664, establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Defensa y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD), en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción;

Que, el artículo 106° del Texto Único Ordenado – TULO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de los Órganos Colegiados en las entidades, pueden ser permanentes o temporales, incluidos aquellos en los que participen representantes de organizaciones gremiales, sociales o económicas no estatales;

Que, el numeral 1 del artículo 107.1 del TULO de la Ley N° 27444, dispone que cada órgano colegiado de las entidades es representado por un Presidente, a cargo de asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos, y cuenta con un Secretario, a cargo de preparar la agenda, llevar, actualizar y conservar las actas de las sesiones, comunicar los acuerdos, otorgar copias y demás actos propios de la naturaleza del cargo.

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, el Texto Único Ordenado – TULO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 161-2022-DE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. – Conformación del Grupo de trabajo**

Conformar el Grupo de Trabajo para la actualización del Logo Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, encargado de proponer y aprobar el logo institucional del CENEPRED.

**Artículo 2°. – Objeto del Grupo de Trabajo**

Desarrollar acciones orientadas a la evaluación, propuesta y aprobación del logo institucional del CENEPRED.

**Artículo 3°. – Integrantes**

El Grupo de Trabajo está integrado de la siguiente manera:

- a) El/la Jefe/a Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED (quién lo preside).
- b) El/la Secretario/a General del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED (como Integrante).
- c) Un/a representante el Área de Imagen del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED (quién hará de Secretario/a Técnico/a).
- d) El/la Jefe/a de la Oficina de Administración del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED (como Integrante).
- e) El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED (como Integrante).

**Artículo 4.- Instalación de la Comisión**

El Grupo de Trabajo debe instalarse en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución a los Integrantes.

**Artículo 5. Colaboración, asesoramiento y apoyo**

Para el cumplimiento de su objeto, el Grupo de Trabajo, a través de la Secretaría Técnica, puede convocar a representantes de las unidades orgánicas del CENEPRED o profesionales especializados/as en la materia, a efectos que contribuyan con el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 6.- Plazo de vigencia**

El Grupo de Trabajo se mantiene vigente por un plazo de noventa (90) días hábiles contados desde su instalación. La vigencia del grupo de trabajo podrá ser prorrogada previo informe de justificación de la Secretaria Técnica.

**Artículo 7°.- Notificación**

Notificar la presente Resolución Jefatural a los/las integrantes del Grupo de Trabajo y las unidades orgánicas del CENEPRED.



## Artículo 8.- Publicación

Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del CENEPRED.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Firmado Digitalmente

**Dr. ERNESTO FUENTES COLE**

Jefe del CENEPRED

